

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**ASISTENTES**

Sra. Presidenta

D^a María Elena García Zalve

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista

D. Pedro Francisco Arrabales Moreno

D^a Vanessa Sáez López

D. Jesús Daniel Mateo Cubo

D^a María Ángeles Moreno Jiménez

D. Román Romero Cuevas

D^a María Luz Fresneda Rubio

D. Alejandro Moya Morcillo

D. Job Moya Pereira

D^a María Pilar Ramos Lara

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular

D. Luis Navarrón Izquierdo

D^a Carmen María Sánchez Izquierdo

D. Carlos Espinosa Mateo

D^a Beatriz Camacho GarcíaD^a María Pilar Plaza Serna

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Vox

D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez

D^a María Ángeles Parra López

Sra. Interventora

D^a Noelia Martín Molina

Sra. Secretaria

D^a Beatriz Sevilla Ponce

En Socuéllamos, siendo las 20:30 horas del día **30 de septiembre de 2021**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldesa-Presidenta, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de agosto de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido

previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR.

Se da cuenta del Plan Municipal de Prevención e Intervención contra el absentismo escolar redactado por la Concejalía de Educación, Concejalía de Bienestar Social, Centros Educativos y Policía Local.

Visto el dictamen por unanimidad del Consejo Escolar de Localidad, de fecha 14 de junio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones por los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), ningún voto en contra y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan Municipal de Prevención e Intervención contra el absentismo escolar, tal y como ha sido redactado.

Segundo: Que se proceda a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO AGENTE TUTOR.

Se da cuenta del Proyecto Agente Tutor redactado por la Concejalía de Educación, Concejalía de Bienestar Social, Concejalía de Seguridad Ciudadana y Policía Local.

Visto el dictamen por unanimidad del Consejo Escolar de Localidad, de fecha 14 de junio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones por los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), ningún voto en contra y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto Agente Tutor, tal y como ha sido redactado.

Segundo: Que se proceda a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE ELIMINACIÓN DE CAMINO CATASTRADO COMO PÚBLICO 9001 DEL POLÍGONO 114.

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 5.964, de fecha 21 de agosto de 2021, presentado por D. Juan Pedro Losa Archidona, por el que se solicita la eliminación como camino público del camino catastrado ahora como nº 9001 del Polígono 114, por no haber sido nunca camino público, constando en el vuelo de 2006 como plantado de viña y, actualmente siendo un camino privado que se ha dejado para comodidad de la propiedad para acceso a construcción.

Visto los informes, de fechas 16 de octubre de 2020 y 27 de abril de 2021, emitidos por el Servicio de Guardería Rural.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Caminos, de fecha 16 de octubre de 2020.

Visto informe, de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por la Sra. Secretaria.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones por los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la eliminación como camino público del camino catastrado ahora como nº 9001 del Polígono 114, por no haber sido nunca camino público.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y se notifique a los vecinos colindantes.

Tercero: En caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente y se dará cuenta al Servicio de Guardería Rural a efectos de que proceda a su alteración en Catastro.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ELIMINACIÓN DE CAMINO CATASTRADO COMO PÚBLICO 9002 DEL POLÍGONO 15.

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 4.962, de fecha 22 de junio de 2021, presentado por D^a. María Dolores Gómez Vela, en representación de Explotaciones Agrícolas Medina, S.L., por el que se solicita la eliminación como camino público del camino catastrado ahora como nº 9002 del Polígono 15, por no haber sido nunca camino público, sino un carril de paso.

Visto los informes, de fechas 19 de julio y 6 de septiembre de 2021, emitidos por el Servicio de Guardería Rural.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Caminos, de fecha 19 de julio de 2021.

Visto informe, de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por la Sra. Secretaria.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones por los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la eliminación como camino público del camino catastrado ahora como nº 9002 del Polígono 15, por no haber sido nunca camino público, sino un carril de paso.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y se notifique a los vecinos colindantes.

Tercero: En caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente y se dará cuenta al Servicio de Guardería Rural a efectos de que proceda a su alteración en Catastro.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE 15-2021 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Considerando que con fecha 22 de septiembre de 2021 se ha elaborado la Memoria de Alcaldía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de septiembre, se ha emitido informe de Intervención por el que se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de créditos destinados a esas finalidades específicas, que deberán verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones por los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 2 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox y 5 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 15/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE 15/21

CRÉDITOS.EXTRAORDINARIOS

PARTIDAS EN AUMENTO					FINANCIACIÓN		
Aplicación			Concepto	Importe	Aplicación	Concepto	Importe
00000	135	62401	Ambulancia Protección Civil	10.000,00	87000	Remanente de tesorería para Gastos Generales (RTGG)	190.693,97
00008	1532	61903	Mejora acerados C/ Manigua	40.000,00			
00008	1532	61904	Pavimentación de vías públicas. Reforma de calles	103.000,00			
00002	2329	78001	Convenio Fundación "Carmen Arias"	30.000,00			
00005	34213	62221	Piscina Cubierta	4.693,97			
00000	9201	62500	Administración general. Señalización edificios municipales.	3.000,00			
Suma.....				190.693,97	Suma.....		190.693,97

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDAS EN AUMENTO					FINANCIACIÓN		
Aplicación			Concepto	Importe	Aplicación	Concepto	Importe
00000	132	231	Seguridad y Orden Público.Locomoción	1.400,00	87000	Remanente de tesorería para Gastos Generales (RTGG)	172.979,25
00008	151	22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	10.000,00			
00008	171	61900	Parques y jardines. Mejoras y equipamientos en parques infantiles	30.000,00			
00007	1720	213	Protección y mejora del medio ambiente Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.350,00			
00007	1720	466	Protección y mejora del medio ambiente Otros gastos diversos	329,25			
00002	2311	22608	Servicios sociales básicos Otros gastos diversos	2.000,00			
00003	3231	213	Centros de educación obligatoria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.700,00			

00005	341	131	Promoción y fomento del deporte. Laboral temporal	12.200,00			
00005	34221	63200	Campo de fútbol "Paquito Giménez". Reforma	60.000,00			
00009	454	61922	Caminos vecinales. Mejora de caminos rurales.	50.000,00			
Suma.....				172.979,25		Suma.....	172.979,25
Suma total expediente.....				363.673,22		Suma total expediente.....	363.673,22

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado para la Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2022.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto informe de Intervención, de fecha 22 de septiembre de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Vista propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2021 de rectificación de la propuesta inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 22 Y N° 48 incluidas en Comisión de Hacienda, tras detección de error de redacción en los mismos, y facilitada rectificación a todos los concejales.

Abierto el debate, las intervenciones por los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 7 votos en

contra (5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox) y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas de Tasa y Precios Públicos para 2022:

ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas recogidas en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m³ consumido de agua:

De 0 hasta 10 m ³	0,3888 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,4718 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,5627 €
Más de 40 m ³	0,6868 €

TARIFA SOCIAL (Por cada m³ consumido de agua):

De 0 hasta 10 m ³	0,2919 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,3537 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,4219 €
Más de 40 m ³	0,5152 €

ORDENANZA Nº 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,92 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	58,33 €

ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 12.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	249,79 €
Análisis de Industria Alimentaria	360,81 €
Análisis de Industria Metalúrgica	555,11 €

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,92 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	58,33 €

ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	249,79 €
Análisis de Industria Alimentaria	360,81 €
Análisis de Industria Metalúrgica	555,11 €

ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

La tarifa recogida en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

FERIA Y FIESTAS**ATRACCIONES**

Atracciones infantiles, de hasta 6m lineales.	150€
Atracciones infantiles, incluidos castillos hinchables y similares, de más de 6m lineales.	270€
Atracciones medianas, de hasta 18m lineales (Son aquellas en las que un adulto puede acompañar a un niño: tren de la bruja, dragón, entre otros).	400€
Atracciones de adultos (incluidas pistas de coches de choque).	540€

RESTAURACIÓN

Bares, restaurantes, churrerías, chocolaterías y similares.	300€ + 1€ m ²
Remolque de elaboración y venta de cualquier producto alimenticio: Hamburgueserías, crepes, patatas fritas, entre otros, con hasta 4 mesas de terraza.	30€/m lineal
Hamburgueserías, crepes, patatas fritas, entre otros, con terraza de más de 4 mesas y/o carpa.	20€/m lineal

CASSETAS, BARRACAS, PUESTOS Y OTROS

Tómbolas, bingos y similares.	30€/m lineal
Casetas, puestos de tiro y similares.	15€/m lineal
Puestos de venta.	12€/m lineal

FERIA DE TODOS LOS SANTOS Y OTRAS FESTIVIDADES

40% de descuento sobre tarifas de precios de Feria y Fiestas
--

Instalación de circos, teatros y similares.	350€
Stand feria comercial.	120€

ROMERÍA DE SAN ISIDRO

Puesto de venta de cualquier clase, por cada m.l.	3,35 €
---	--------

MERCADO DEL VIERNES

Concesión de autorización	42.57 €
Puestos de venta, por ml, al mes (liquidación por meses anticipados)	4.95 €
Puestos de temporada, por ml, al día	1,69 €

Conforme al art. 26 TRLRHL, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pueda ejercer o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ORDENANZA Nº 44, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS.

Art. 4. La tarifa de Escuela de Verano queda redactada como sigue:

Por quincena y alumno/a	15,00 €
-------------------------	---------

Art. 5. La reducción en tarifa prevista para Pensionistas y Jubilados queda redactada como sigue:

- Pensionista y jubilados con pensión inferior 2 veces el IPREM	15%
---	-----

ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Las tarifas recogidas en el art. 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m³ consumido de agua:

De 0 hasta 10 m ³	0,3888 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,4718 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,5627 €
Más de 40 m ³	0,6868 €

TARIFA SOCIAL (Por cada m³ consumido de agua):

De 0 hasta 10 m ³	0,2919 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,3537 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,4219 €
Más de 40 m ³	0,5152 €

Segundo: Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor el 1 de Enero de 2022.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N. 22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES RECREATIVAS DE RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Se da cuenta del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal N. 22, Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones recreativas de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Vista providencia de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2021.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones por los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la Modificación del **artículo 6** de la Ordenanza Fiscal N. 22, Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones recreativas de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, **eliminando el apartado del Mercado de los Viernes del siguiente tenor literal**:

“El impago de tres cuotas supondrá la retirada de la concesión de autorización para instalar el puesto de venta.”

Segundo: Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOCUÉLLAMOS.

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2021, por la que se propone modificar el artículo 39 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Socuéllamos.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones por los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 39 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Socuéllamos, que quedaría con el siguiente tenor literal:

“CAPITULO II. VENTA EN MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS

Artículo 39.- Definición.

Se podrán autorizar mercados extraordinarios u ocasionales con motivo de Fiestas y acontecimientos populares de carácter local, de barrio u otros eventos.

Se entiende por mercadillos ocasionales, los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fecha concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional, puestos de venta de carácter no permanente.

*Para la venta directa de productos **de cultivo propio (hortofrutícolas, flores, setas u hongos...)** deberán acreditar tal condición mediante la presentación de la siguiente documentación:*

A) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Agraria y justificante de estar al corriente en el pago o régimen equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

B) Certificado del catastro de rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o equivalente, y en el supuesto de que ostenten en arrendamiento, copia del contrato.

C) Declaración de productos a recolectar en la temporada.

Para la autorización de estos mercados, las concejalías promotoras del evento deberán proceder a su valoración y viabilidad por razones de interés y conveniencia marcando el número y tipos de ferias, exigiendo siempre los requisitos establecidos en la presente ordenanza.”

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: En aplicación del art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el art. 65.2 de dicha Ley.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN QUE REGULA EL USO DE LA VIVIENDA, ARTÍCULO 79 DE LAS NNSS.

Se da cuenta del expediente tramitado por la modificación de las Condiciones de la Ordenanza de Edificación las NNSS que regula el uso de vivienda en su art. 79 relativa a la dimensión de los huecos de luz y ventilación.

Vista la propuesta de la Comisión de Urbanismo, de fecha 21 de abril de 2021.

Visto el informe, de fecha 22 de septiembre de 2021, emitido por la Sra. Secretaria.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las Condiciones de la Ordenanza de Edificación las NNSS que regula el uso de vivienda en su art. 79 relativa a la dimensión de los huecos de luz y ventilación, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior, por medio de un hueco de superficie no inferior a un sexto de la que tenga en planta”.

Debe decir:

“Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior, por medio de un hueco de superficie no inferior a un décimo de la superficie útil en planta de la estancia o local, debiendo cumplir las condiciones de ventilación establecidas en la norma DB-HS3.

Segundo: Proceder a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: Concluido el período de información pública, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto: El acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las Ordenanzas, se comunicará a la Consejería competente en materia de ordenación

territorial y urbanística con carácter previo a su publicación.

Quinto: EL Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11.- RATIFICAR NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE CCOO EN EL CONSEJO LOCAL AGRARIO.

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 202199900003018, de fecha 27 de julio de 2021, presentado por CCOO de Ciudad Real, por el que nombran como representante de CCOO en el Consejo Local Agrario de Socuéllamos a D. José Serrano Moreno.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones por los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar el nombramiento de D. José Serrano Moreno como miembro del Consejo Local Agrario propuesto por CCOO.

Segundo: Dejar constancia de dicho nombramiento en el expediente.

12.- APROBAR PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUZ DE PAZ SUSTITUTO.

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 4.559, de fecha 9 de junio de 2021 remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que interesan se inicie el correspondiente procedimiento para el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio.

Visto Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de fecha 30 de junio de 2021, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Vistas las solicitudes presentadas, por unanimidad de los señores asistentes de la Comisión de Hacienda y Personal del pasado 27 de septiembre de 2021, se acuerda realizar la selección mediante sorteo, resultando elegido D. Wenceslao José Mena Alcolea.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones por los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Proponer el nombramiento de D. WENCESLAO JOSE MENA ALCOLEA, con DNI nº 6.251.828-Z y domicilio en calle Pedro Arias nº 98 de Socuéllamos, como JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio de Socuéllamos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y a los interesados.

13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN EN LA LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO RETRIBUTIVO HOMOGÉNEO.

Se presenta al Pleno Declaración Institucional en los siguientes términos:

“Los Policías Locales de toda España dependen orgánicamente de las Corporaciones Locales por la Ley de Bases de Régimen Local, pues bien, durante todos estos años, a través de las diversas negociaciones individuales producidas por cada uno de los municipios, se ha producido un desequilibrio salarial con diferencias mensuales de hasta 600 € de unos Ayuntamientos a otros con idénticos horarios, funciones y responsabilidades.

La Ley 8/2002, de 23-05-2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha regula la coordinación de las policías Locales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la cual, con más de 19 años de antigüedad, ha quedado obsoleta y no establece ningún criterio retributivo y mucho menos unos mínimos para equilibrar esas diferencias expresadas en el párrafo anterior para contribuir a dignificar la profesión de Policía Local.

Desde el SPL/CLM siempre se ha apoyado la equiparación salarial de todos los profesionales que realizan el mismo trabajo, por eso trabajan junto a las administraciones implicadas para la modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, y que esta sea más justa, equitativa e igualitaria para todos los miembros de Policía Local que realicen las mismas funciones en cualquier Ayuntamiento de Castilla-La Mancha.

Han sido muchísimas las Corporaciones Locales que han apoyado la equiparación de otras fuerzas de seguridad por justicia social, a pesar de ser una competencia estatal, ahora toca apoyar a nuestros Policías Locales, los cuales, sí que dependen de las Administraciones Locales, con funciones casi idénticas según la ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y que complementan en nuestros municipios la falta de efectivos de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por todo ello se propone, tanto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a la FEMPCLM para la incorporación en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha del establecimiento de un marco retributivo homogéneo que equilibre en gran parte todas las diferencias salariales actuales y sirvan de base para cualquier negociación, a partir de ahí, como cada Administración es soberana podrá establecer o configurar a partir de esos mínimos y con los límites que la Ley establece, las retribuciones de sus Policías Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones por los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención), acuerda su aprobación.

14.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 1.571 al nº 2.113 de 2021.

15.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno/a de los Sres/as. Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete ninguna cuestión de tal naturaleza.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-

Presidenta levanta la sesión siendo las 22:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA